



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 3221174600-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

**Lima, 30 de septiembre de 2021**

**VISTO:** El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036168 de fecha 01 de junio de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 010-0036168-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**HECHOS:**

Que, el 01 de junio de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036168, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CERRO AZUL SUR al vehículo con placa de rodaje N° Z6D905, en la que se detectó que, estos circulaban transportando vigas metálicas para puentes a las 23:58:39 horas, horario en el que no está permitida la circulación de vehículos especiales, ya que esta se realiza exclusivamente de 06:00 a las 18:00 horas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.26 "Circular en horas no autorizadas" y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **DE LA CRUZ CABRERA MAURO HIPOLITO**, identificado con DNI N° 21885356, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 830.00 (ochocientos treinta con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros<sup>1</sup> con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

**DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:**

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380<sup>2</sup>; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1<sup>3</sup> y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2<sup>4</sup>;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **DE LA CRUZ CABRERA MAURO HIPOLITO**, por la comisión de la infracción P.26 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 830.00 (ochocientos treinta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento<sup>5</sup>, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2<sup>6</sup>;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **DE LA CRUZ CABRERA MAURO HIPOLITO** identificado con DNI N° 21885356, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 010-0036168 de fecha 01 de junio de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.26, "Circular en horas no autorizadas" calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.- PONER** en conocimiento a **DE LA CRUZ CABRERA MAURO HIPOLITO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
**JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT**  
Autoridad Instructora  
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y  
de Pesos y Medidas  
Superintendencia de Transporte Terrestre  
de Personas, Carga y Mercancías

<sup>1</sup> De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

<sup>2</sup> Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

<sup>3</sup> Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

<sup>4</sup> Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

<sup>5</sup> Ingresando al portal web [www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe) podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

<sup>6</sup> Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



**FORMULARIO DE INFRACCIÓN**  
**A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC  
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



**010- 0036168**

**ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL SUR**

Registro de Pesaje N°	40361	Placa:	Z6D905	Fecha:	01/06/2018	Hora:	23:58:39
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	LURIN - LIMA	Destino:	CAÑETE		
Mercancía: CARGA GENERAL - BOMBA CONCRETERA (VACIO)							

Datos del Conductor	
Nombres y Apellidos:	DE LA CRUZ CABRERA MAURO HIPOLITO
Lic de Conducir:	F21885356
Dirección:	PJ TACALA H 28 CHORRILLOS LIMA LIMA
DNI:	21885356

Datos del Propietario del Vehículo	
Nombre o Razón Social:	CONCRETERA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR E.I.R.L.
RUC:	20535005444
Dirección:	AV SAN CRISTOBAL MZA 7 LOTE 3 ICA CHINCHA CHINCHA ALTA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía	
Nombre:	CONCRETERA Y CONSTRUCCIONES DEL SUR E.I.R.L.
RUC:	20535005444
Dirección:	AV SAN CRISTOBAL MZA 7 LOTE 3 ICA CHINCHA CHINCHA ALTA

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.26	Circular en horas no autorizadas y/o incumplir con las condiciones para la circulación de vehículos especiales	Conductor	Interrupción de la circulación del vehículo	GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					23000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900						
Peso registrado en balanza:	5688	7543	7435					20666
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	0						0
MONTO A PAGAR SI:	<b>830.00</b>							Nuevos Soles

<i>De la Cruz</i> FIRMA	D.N.I. 21885356	<b>FORMULARIO HABILITADO</b> D.S. N° 021-2010-MTC D.S. N° 021-2010-MTC	<i>Castillo</i> FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL CASTILLO MONTELLINO GINO LIMBER Inspector - SUTRAN E4084
( ) Conductor	( ) Transportista	( ) Generador	

**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

**OBSERVACIONES:**  
VEHICULO ESPECIAL EN EL MOMENTO DE LA FICALIZACION NO PRESENTA PERMISO ESPECIAL/LONGITUD DEL VEHICULO 9.90 MTS EXCEDE 1.90 MTS/LONGITUD TOTAL 11.80 MTS SOBREPASANDO LA TOLERANCIA DEL 8% DE ACUERDO A LA NORMATIVA/VEHICULO CIRCULA EN HORAS NO AUTORIZADAS